
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Terceros Interesados:

Sara Melesio García, Ma. Isabel Gómez
Camacho y Francisco Venegas Rodríguez.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Sara Melesio García, Ma. Isabel Gómez Camacho y Francisco Venegas Rodríguez, dentro del juicio de amparo directo 205/2016, promovido por Marcos Hernández Mendoza, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 17 de julio de 2014, dictada en el toca 50/2014.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 12 de julio de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 436034)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

JUAN DE DIOS MENDOZA o JUAN DE DIOS MENDOZA MARTÍNEZ: Comunico a usted que tiene el carácter de TERCERO INTERESADO dentro de los autos del juicio de amparo número 997/2015-III-H, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, y se hace de su conocimiento que el quejoso Israel Zurita García, interpuso demanda de amparo contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en el que señaló como acto reclamado, la falta de notificación de la resolución de ocho de agosto de dos mil trece, dictada dentro de la causa penal 33/2013, relativa a una orden de aprehensión negada; por lo que se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tabasco 19 de Julio de 2016.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

Lic. Guadalupe Mayorga Solís.

Rúbrica.

(R.- 436241)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO**

Brigido López

En los autos del juicio de amparo **334/2016**, promovido por Miguel Ignacio Hidalgo Landeros, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en esta ciudad y una autoridad mas, y, en virtud de

ignorarse su domicilio, se ordenó el emplazamiento mediante edictos como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 17 de Agosto de 2016.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Rubén Aguayo Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 436663)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado.
Fidel Téllez Samano.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Fidel Téllez Samano, dentro del juicio de amparo directo 154/2016, promovido por Mario Alberto Gaytán Malagón, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 14 de enero de 2016, dictada en el toca 214/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 04 de julio de 2016.
La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 435807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejoso: José Villa Hernández
Tercero Interesado: Pedro Pérez Guerrero
EDICTO.

“INSERTO: Se comunica al tercero interesado Pedro Pérez Guerrero, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el nueve de marzo de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo promovida por José Villa Hernández, correspondiéndole el número de amparo 304/2016-II, en el que se señaló como acto reclamado la orden de desalojo, señalando como autoridad responsable al Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.

Asimismo, se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
José Roberto Rodríguez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 435895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

GERARDO GRAÑA MOLINA

En el juicio de amparo indirecto número **57/2016-VI**, promovido por **José Iván López Guerrero**, contra actos del **Juez de Control y de Juicio Oral Penal con sede en el Tercer Partido Judicial, Pabellón de Arteaga**, se ordenó emplazar como tercero interesado a **Gerardo Graña Molina**, por medio de edictos de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las **nueve horas del uno de agosto de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 23 de junio de 2016.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Lic. Lucía Anaya Ruiz Esparza.

Rúbrica.

(R.- 436036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **454/2016**, promovido por **MARVELLA GÓMEZ HERNÁNDEZ O MARBELLA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Inmobiliaria del Trópico Frío, sociedad anónima de capital variable**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de nueve de marzo de dos mil dieciséis** dictada en el toca civil **889/2015-I**, se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **8, 14, 16 y 17** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Roberto Alejandro Navarro Suárez (Presidente), Miguel Nahim Nicolás Jiménez y Ulises Torres Baltazar**, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos

Julio Mata del Ángel.

Rúbrica.

(R.- 436037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

DALIA ASIDAYETH RUIZ CAROPRESI, REPRESENTANTE LEGAL DELA
CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
TERCERO INTERESADO, EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 1210/2016, promovido por Neftalí Gómez Alegría y otros, contra actos del Juez de Control, Región 01, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, se dictó el acuerdo de dieciocho de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio por medio de edictos, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado, por desconocerse su domicilio actual, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley; haciéndole saber que podrá presentarse dentro del término de los treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se hace de su

conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las nueve horas con dos minutos del diecinueve de septiembre del año en curso. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 18 de julio de 2016.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito
 de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
José Luis Castro Coutiño
 Rúbrica.

(R.- 435937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Ags.

Miguel Ángel Medina Reynoso (Tercero interesado)

En cumplimiento al auto de dieciocho de julio de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 1585/2015-V, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Yesenia Chávez Vázquez, contra actos del Juez Segundo de lo Mercantil del Estado y de otra autoridad; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado Miguel Ángel Medina Reynoso, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes a 18 de julio de 2016.
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Desidé Meza Murillo
 Rúbrica.

(R.- 436039)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **353/2016**, promovido por **ARMANDO REYES VALENCIA**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Alejandro Guillen Rodríguez o Alejandro Jesús Guillén Rodríguez y José Alonso o José Alfonso González Burelo**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de dieciséis de febrero de dos mil dieciséis** dictada en el toca civil 7/2016-II; como autoridad responsable a la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otra autoridad**; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Roberto Alejandro Navarro Suárez (Presidente), Miguel Nahim Nicolás Jiménez y Ulises Torres Baltazar**, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
Julio Mata del Ángel.
 Rúbrica.

(R.- 436040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Antonio Nájera López, representante del menor de edad cuyo nombre
y apellidos se omiten para proteger su identidad

Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 496/2016, promovido por Jhordi Jhonatan Gallegos Domínguez, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Jorge Luis Aguilera Reyes

Rúbrica.

(R.- 435938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Principal.- 1298/2016-III
EDICTO:

Emplácese por edictos al tercero interesado **Abraham Rodríguez Ortega**.

En el juicio de amparo **1298/2016**, promovido por **Filiberto Bucio Rodríguez, por sí, y como administrador general único de Valcoop y Asociados, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del Pleno del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, se ordena emplazar por edictos a **Abraham Rodríguez Ortega**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las **once horas del nueve de septiembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, diez de agosto de dos mil dieciséis.

Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciado Fernando Rochin García.

Rúbrica.

(R.- 436247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

SONIA ELIZABETH GONZÁLEZ CASTELLANOS
TERCERO INTERESADA

En el juicio de amparo directo 272/2016, promovido por **Marco Antonio Coutiño Pérez**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, y como tercero interesada resulta ser **Sonia Elizabeth González Castellanos**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de cinco de octubre de dos mil diez, dictada en el toca penal 414-C-1P01/2007, en la que confirmó la sentencia definitiva de dieciocho de mayo de dos mil diez, dictada por el Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la que se le tuvo como responsable al quejoso por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de Manuel de Jesús Ruiz Cuesta; señaló como precepto constitucional violado el artículo 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la

República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, trece de julio de 2016
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 436033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO.

Para emplazar a: **Eduvina Torres Morales**. En el juicio de amparo número 567/2016, promovido por **Ramón Tlatenchi Sosa**, contra actos del Juez de lo Penal de Chiautla, Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor a la tercera interesada Eduvina Torres Morales. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses convinieren, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 567/2016; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la ciudad de Puebla o en San Andrés Cholula, Puebla, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, 04 de agosto de 2016.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Sergio Alberto Avendaño Martínez.
Rúbrica.

(R.- 436530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Amparo Indirecto 1046/2016
EDICTO

Por este medio se emplaza a **Cecilia Ponce Soriano y Albaro Soriano Soriano**, terceros interesados en el juicio de amparo 1046/2016, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) primer párrafo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que **Lázara Carrasco Soriano** promovió demanda de amparo en contra del **JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA** y otra autoridad. Se les previene para que se presenten al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse **por tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a nueve de agosto de dos mil dieciséis.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Bertha Patricia Ramírez Calderón
Rúbrica.

(R.- 436536)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO

CAUSA PENAL: 207/2014.**DELITO: PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA****INDICIADO: DANIEL COTARELO SILVA Y/O JORGE DAVID SILVA ARELLANES.****PRESENTE.**

En virtud de ignorar su domicilio, se le notifica el proveído de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, que en lo conducente dice: "En consecuencia, este Juzgado Federal, con fundamento en el artículo 40 del Código Penal Federal, **LEVANTA EL ASEGURAMIENTO**, respecto de: 1) Un arma de fuego tipo revólver, color negro con cachas de madera, calibre 38 especial, matrícula 9051; 2) un cartucho del mismo calibre; 3) dos casquillos percutidos del mismo calibre; y, 4) cuatro esquirlas contendidas en un sobre muestra; y se deja a disposición de quien acredite tener derecho a este, en la Décimo Séptima Zona Militar, con residencia en esta ciudad, por el plazo de **TRES MESES**, contados a partir de su notificación, en la inteligencia que de no hacerlo, **se decretará su abandono**, en términos del artículo 182-Ñ del Código Penal Federal.

Atentamente.

Querétaro, Querétaro, a 10 de agosto de 2016.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Querétaro.**Licenciada Gabriela Capetillo Piña.**

Rúbrica.

(R.- 436664)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.****Sección Amparo****Principal 750/2015****Mesa IV****EDICTO****María Amanda Santillán Ortiz.**

En los autos del juicio de amparo **750/2015**, promovido por **Juan Carrillo Rodríguez**, contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta del Décimo Tercer Distrito Judicial en Nombre de Dios, Durango y Actuaría Ejecutora adscrita a dicho Juzgado, y, en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó el emplazamiento mediante edictos como tercera interesada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 16 de Agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Rubén Aguayo Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 436666)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,****con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas****EDICTO****A LA PARTE TERCERA INTERESADA****FLOR DE MARÍA NIETO GARCÍA.**

Se hace de su conocimiento que José Alfredo Palacios Diego, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el diez de julio de dos mil quince, por la Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 02 Tapachula, de Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los autos del toca penal 186-C/1P02/2015. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 108/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus

intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a trece de julio de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado

en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 436035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
D.C. 356/2016-IV

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 356/2016-IV** promovido por **Felipe Gordon Barabejzyk y Violeta Letty Hattem Cohen de Gordon**, contra el acto de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, dictada en el toca 296/2011/24, relativo a la tercera excluyente de dominio, promovida por **Felipe Gordon Barabejzyk y Violeta Letty Hattem Cohen de Gordon**, en los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido por **Felipe Antonio Bujalil Spinola**, cesionario de **Factoring Anáhuac, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable**, expediente **1416/1996**, del índice del Juzgado Trigésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México; por auto de veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, **se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Licenciada Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 436711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

**Emplazamiento del Tercero Interesado
GENÉTICA E INFERTILIDAD, SOCIEDAD CIVIL.**

En el juicio de amparo **417/2016**, promovido por el **INSTITUTO DE INFERTILIDAD Y GENÉTICA MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL**, por conducto de su apoderado, contra el acto de la **Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y otras**, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de tres de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el expediente laboral 2006/2008, señalando como tercero interesado a **Genética e infertilidad, Sociedad Civil**, y al desconocerse su domicilio, el tres de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

En Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 436772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo

A.D. 145/2016
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: JUVENCESLAO FUENTES ROSADO.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 145/2016, PROMOVIDO POR JUAN JOSÉ ARREOLA LAINES, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA EN AUTOS DEL TOCA PENAL ORAL 21/2015, DEL ÍNDICE DE LA SALA AUXILIAR A LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN CHETUMAL; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado Juvenceslao Fuentes Rosado, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, 12 de julio de 2016.
El Secretario de Acuerdos.
Lic. Emanuel Portillo Arias.
Rúbrica.

(R.- 435509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Juicio de Amparo Indirecto 198/2015-V
Quejoso: Mauro Francisco Hernández Puc y otros
EDICTO

Hago saber: En el juicio de amparo indirecto 198/2015-V promovido por Mauro Francisco Hernández Puc, Giovanni González Navarrete, Noé Sarabia Segovia y Oscar Marín Salas, por propio derecho, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo y otras autoridades, consistente en el auto de formal prisión dictado el doce de octubre de dos mil doce, dentro de la causa penal 227/2012 del índice del extinto Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo; ahora, se hace constar que se dictó un proveído el ocho de julio de dos mil dieciséis, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Erick Zagada Domínguez, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de la lista que se fija en un lugar visible y de fácil acceso de este juzgado de Distrito, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que le asiste para señalar domicilio para tales efectos en cualquier etapa de este procedimiento; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo; ocho de julio de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Alex Humberto Ramírez Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 435654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
28
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,

con sede en Cancún
Amparo Indirecto 172/2016-B-4
Quejoso: Daniel Contreras González
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 172/2016-B-4 promovido por Daniel Contreras González, contra actos de la autoridad responsable Juez Primero Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión dictado en su contra dentro de la causa penal 8/2016; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Liliana Toledano Ramírez, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo; once de julio de dos mil dieciséis.
 Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
 con residencia en Cancún.
Ciro Carrera Santiago.
 Rúbrica.

(R.- 435512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D. 160/2016
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: RENÉ ARUTRO BAYARDO MEDRANO RÍOS DOMENZÁIN.
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 160/2016, PROMOVIDO POR WADI AMAR SHABSHAB, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADA EN AUTOS DEL TOCA MERCANTIL 122/2015, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado René Arturo Bayardo Medrano Ríos Domenzáin, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
 Cancún, Quintana Roo, 13 de julio de 2016.
 El Secretario de Acuerdos.
Lic. Emanuel Portillo Arias.
 Rúbrica.

(R.- 435652)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Chetumal, Q. Roo

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **197/2016-IV-M**, promovido por **JOSÉ CUAUHTÉMOC CARDIEL CORONEL**, en su carácter de apoderado legal de la parte quejosa **MARTIN CORONEL ORDIALES**, contra actos que reclama del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en el que señaló como acto reclamado los resolutivos del expediente penal 35/2015, así como del toca penal 367/2015, en que se niega la orden de aprehensión solicitada en contra de Walter Cesario García Guerra; en esta fecha se ordenó emplazar al tercero interesado **WALTER CESARIO GARCÍA GUERRA**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo 297, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por lo que a través de los mismos se le hace saber al aludido tercero interesado que podrá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho (348), esquina con calle Laguna Encantada, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Asimismo, con fundamento en el ordinal 117 de la Ley de Amparo, se les da vista con el contenido de los informes justificados rendidos por las autoridades señaladas como responsables.

Finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional del juicio está señalada para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**.

Chetumal, Quintana Roo, 22 de julio de 2016.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, encargado del Despacho por vacaciones del Juez.

Lic. Candelario Flores López.

Rúbrica.

(R.- 436087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. Cfa.

J.A. 1/2016

EDICTO

Tercero interesado: PEDRO ZARAGOZA FUENTES.

En los autos del Juicio de Amparo **01/2016** que promovió **Fabián Armando Hernández Contreras**, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad y otras autoridades, de las que reclamó: "...1.- De las autoridades señaladas en los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del apartado de autoridades responsables de la presente demanda les reclamo la negativa de permitir al suscrito ejercer a través de mis defensores particulares mi derecho de defensa en la fase de averiguación previa y/o carpeta de investigación, dentro de la carpeta de investigación con número único de caso **02-2014-41061**, como se expondrá ampliamente en el apartado de conceptos de violación de la presente demanda. 2.- De las autoridades señaladas en los puntos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 el apartado de autoridades responsables de la presente demanda les reclamo la orden de aprehensión y/o comparecencia que pudiesen haber dictado en mi contra, dentro de un procedimiento penal cuyo número y motivos que originaron dicho mandamiento desconozco, dado que el suscrito no he cometido delito alguno que merezca ser sancionado con pena corporal en mi contra, por lo que estimo que dicho orden de aprehensión carece de la debida motivación y fundamentación legal. 3.- De las autoridades señaladas en los puntos 21 y 22 del apartado de autoridades responsables de la presente demanda les reclamo La **INMINENTE** ejecución material que pretenden realizar de la orden de aprehensión y/o comparecencia que ha librado en contra del suscrito quejoso alguna de las Autoridades Responsables señaladas en la presente demanda, por virtud cuya ejecución se me pretende privar de mi libertad personal."; se le emplaza al juicio de garantías en cita del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en la ciudad de Mexicali, se le hace saber que se tienen señaladas las nueve horas del día quince de julio de la anualidad, para la celebración de la audiencia constitucional respectiva; asimismo, se le hace saber que deberá comparecer ante este Órgano Jurisdiccional, con domicilio que se ubica en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; lo anterior, a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías del juicio de amparo en cita, así como ampliación de la misma, las cuales se admitieron a trámite en cinco de

enero de dos mil dieciséis y veinticinco de febrero del dos mil dieciséis y del proveído de quince de julio del año en curso, por el que se ordena su emplazamiento por edictos; con el apercibimiento, que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se les harán por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Mexicali, Baja California, 14 de julio de 2016.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Jorge Higareda Armenta.

Rúbrica.

(R.- 435794)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

en Naucalpan de Juárez

-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO, ROMUALDO ALEJANDRO CERVANTES REBOLLEDO.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 406/2016-VI, promovido por José Agapito Sánchez Mendoza, por derecho propio, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad, consistente en todo lo actuado en el juicio laboral J.4/311/2012, el laudo y su ejecución.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Romualdo Alejandro Cervantes Rebolledo y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de julio de dos mil dieciséis, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciado Francisco Fabián Hernández Pérez.

Rúbrica.

(R.- 435795)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. "INMOBILIARIA ALTA LUZ PA-CAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TERCERO INTERESADO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **881/2016**, promovido por **María del Rocio Zacarías Pardo**, contra actos del **Juzgado Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha **veintidós de julio de dos mil dieciséis**, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **NUEVE HORAS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de julio de 2016.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
y Juicio Federales en el Estado de Chiapas

Iván René Castro Flores.

Rúbrica.

(R.- 435936)

AVISOS GENERALES

**HITO, S.A.P.I. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 19 de septiembre de 2016, a las 12:30 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicado en Jaime Balmes No. 8, Mezzanine 11, Col. Los Morales Polanco, C.P. 11510 México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Nombramiento y/o Ratificación de los Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la designación del Presidente del Comité de Prácticas Societarias.

III. Designación de Delegados Especiales.

IV. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

De conformidad con el Artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad; dicha representación podrá conferirse por simple carta poder otorgada ante dos testigos. No podrán ser mandatarios los Administradores de la Sociedad.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2016.

Presidente del Consejo de Administración

David L. Sánchez Tembleque Cayazzo

Rúbrica.

(R.- 436755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
PÚBLICACIÓN POR EDICTO

AL LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LA **AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO T 210, SIN NUMERO DE SERIE, MATRICULA EXTRANJERA N59292 AL PARECER APÓCRIFA, COLOR BLANCO CON VERDE Y FRANJAS BEIGE Y FRANJAS VERDE A LOS COSTADOS, CON MOTOR MARCA CONTINENTAL SIN NUMERO DE SERIE**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO **FED/CHIS/TAP/0000066/2016**, SE DICTÓ EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 12 de febrero del año 2015, dos mil quince, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, párrafo segundo, 4º, fracción I, apartado A, inciso e) y el Acuerdo A/011/00 del C. del Procurador General de la República, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN, ENTRE OTRAS COSAS DE: **AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO T 210, SIN NUMERO DE SERIE, MATRICULA EXTRANJERA N59292 AL PARECER APÓCRIFA, COLOR BLANCO CON VERDE Y FRANJAS BEIGE Y FRANJAS VERDE A LOS COSTADOS, CON MOTOR MARCA CONTINENTAL SIN NUMERO DE SERIE**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO.- En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario de los Bienes anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido por los artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales. NOTIFIQUESE POR EDICTO, EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que sirva manifestar lo que a su interés corresponda apercibido el interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, apercibiéndolo que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades federativas, según corresponda.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado **Azaeel Eduardo Domínguez González**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Atención y Determinación Tapachula de la Unidad de Investigación y Litigación en el estado de Chiapas.

Atentamente

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a 18 de marzo del año 2016

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Atención y Determinación Tapachula

de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chiapas

Lic. Azaeel Eduardo Domínguez González.

Rúbrica.

(R.- 436731)

Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
AMPF de la Unidad de Investigación y Litigación

PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario de **2,700 FONOGRAMAS CON SUS PORTADILLAS; ASÍ COMO 1,075 VIDEOGRAMAS CON SUS PORTADILLAS**, que de acuerdo al dictamen en la especialidad de Propiedad Intelectual, son considerados como piratas, ya que no cuentan con las características de su respectivo original de cotejo, ni con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana 162-SCFI-2004, asegurado dentro de la carpeta de investigación número **FED/HGO/HUE/0000066/2016**, que se instruye en esta Fiscalía de la Federación por el delito de EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 82 fracción III, 229, 230, 231 y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica por edictos el aseguramiento del material apócrifo anteriormente descrito, apercibiendo al interesado o su representante legal, de no enajenar o gravar los bienes asegurados, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación, ante la licenciada Rosalba Hernández Escamilla, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Cuarta en la Unidad de Litigación y Procesos, con domicilio en carretera México, Pachuca, kilómetro 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, los bienes antes descritos causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a seis de mayo de dos mil dieciséis.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Cuarta en la Unidad de Litigación y Procesos.

Lic. Rosalba Hernández Escamilla

Rúbrica.

Oficial Ministerial

Lic. Griselda Gutiérrez Hernández

Rúbrica.

Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados

Lic. Yesenia Ángeles Lozano

Rúbrica.

(R.- 436750)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

VARIEDAD Y CALIDAD EN LLANTAS, S. DE R.L. DE C.V.

VS.

SHANDONG YONGTAI CHEMICAL CO., LTD.

M. 1027911 DURUN

Exped. P.C. 2290/2015 (C-727) 20615

Folio 16800

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

SHANDONG YONGTAI CHEMICAL CO., LTD.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 9 de septiembre de 2015, identificado con el folio de ingreso **020615**; José Alejandro Medellín Dauajare, apoderado de VARIEDAD Y CALIDAD EN LLANTAS, S. DE R.L. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SHANDONG YONGTAI CHEMICAL CO., LTD.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

29 de abril de 2016

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 436773)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
PIXAN SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.

VS

PRODUCTOS BIBANI, S.A. DE C.V.

M. 991717 PIXAN

Exped.: P.C. 2936/2015 (C-875) 26809

Folio: 32216

NOTIFICACION POR EDICTOS

PRODUCTOS BIBANI, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 18 de noviembre de 2015 con folio de entrada 026806, JUAN CARLOS DE PALACIO HINOJOSA, apoderado de **PIXAN SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II y 130 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **PRODUCTOS BIBANI, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

4 de agosto de 2016

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 436780)

UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V.
CYMA UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37, fracción III de la Ley de Uniones de Crédito y el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos respecto a la fusión por incorporación de CYMA Unión de Crédito, S.A. de C.V. ("**CYMA**"), como sociedad fusionada que se extingue, en Unión de Crédito para la Contaduría Pública, S.A. de C.V. ("**UNICCO**"), como sociedad fusionante que subsiste. Lo anterior, conforme a lo resuelto por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de dichas sociedades, el 10 de marzo del 2016 y el 16 de marzo del 2016, respectivamente, así como el Convenio de Fusión celebrado entre dichas sociedades el 17 de marzo del 2016.

Acuerdos

Primero. La fusión se efectuará con base en los balances generales de CYMA y UNICCO al 31 de diciembre del 2015, los cuales han sido debidamente aprobados por sus respectivas Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, y se producirá conforme a los estados financieros de CYMA y UNICCO a dichas fechas; en el entendido, de que las cifras de dichos balances, según corresponda, se ajustarán y actualizarán conforme a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que surta efectos la fusión.

Segundo. La fusión entre CYMA y UNICCO surte efectos **(i)** entre las sociedades, fusionante y fusionada, y sus accionistas, a partir del 14 de julio del 2016; y **(ii)** frente a terceros, a partir del 16 de agosto de 2016, fecha en que: (a) el instrumento público que contiene la protocolización de los correspondientes acuerdos de fusión; (b) el Convenio de Fusión, que incluye la correspondiente autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y (c) los estatutos sociales de UNICCO, quedaron debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de México en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Uniones de Crédito.

Tercero. CYMA y UNICCO convinieron que, como consecuencia de la fusión, los adeudos que, en su caso, tengan recíprocamente entre sí, se extinguirán por confusión, por ministerio de ley, tal como lo prevé el artículo 2206 del Código Civil Federal.

Cuarto. Como consecuencia de la fusión, todos los derechos, obligaciones, bienes, contratos, convenios, activos, pasivos, acciones, privilegios y garantías, y todo lo que de hecho y por derecho forme parte del patrimonio de CYMA, sin reserva ni limitación alguna, pasó a título universal al patrimonio de UNICCO a partir del 14 de julio del 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Uniones de Crédito y con la distinción jurídica aplicable en lo que hace a los efectos entre las partes y los efectos frente a terceros. Por lo anterior, UNICCO, absorbió a título universal todos y cada uno de los derechos, obligaciones, activos y pasivos de CYMA y se subrogó en todos los derechos de CYMA, obligándose a pagar todas las deudas a cargo de la misma en los términos que se hayan pactado con sus respectivos acreedores, incluyendo aquellas cuentas pendientes de cobrar, que correspondían a CYMA, las que subsisten con todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas derivadas de convenios, contratos, autorizaciones, licencias o permisos y, en general, actos u operaciones realizados por CYMA o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, por lo que hizo suyos y asumió en sus términos y en forma incondicional todos los activos, pasivos y responsabilidades que CYMA tenía en la fecha en que la fusión surtió efectos.

Quinto. En virtud de la fusión, el capital social de UNICCO aumenta hasta la cantidad de \$74'700,000.00 M.N. (setenta y cuatro millones setecientos mil pesos 00/100, moneda nacional). Asimismo, como consecuencia de la fusión y por virtud de ella, se extinguen todas y cada una de las acciones representativas del capital social de CYMA, quedando cancelados los títulos que las representan.

Ciudad de México, México a 25 de agosto del 2016

Delegados Especiales de las Asambleas Generales Extraordinarias
de Accionistas de Unión de Crédito para la Contaduría Pública, S.A. de C.V., y CYMA Unión de Crédito,
S.A. de C.V., respectivamente.

Luis Morales Robles
Rúbrica.

Alejandro Moya García
Rúbrica.

780 CYMA UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.

AV. SAN JERONIMO No. 369 2DO PISO, COL. TIZAPAN, C.P. 01090 ME

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(cifras en miles de pesos)

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		\$ 22,481
INVERSION EN VALORES		
Títulos conservados a vencimiento	<u>56,588</u>	56,588
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE		
Créditos comerciales		
Documentados con garantía inmobiliaria	359,659	
Documentados con otras garantías	117,509	
Sin garantía	<u>222</u>	
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE	<u>477,390</u>	
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA		
Créditos vencidos comerciales		
Documentados con garantía inmobiliaria	15,752	
Documentados con otras garantías	8,164	

Sin garantía	-	
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA	23,916	
CARTERA DE CRÉDITO	501,306	
(-) MENOS:		
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	<u>(12,246)</u>	
CARTERA DE CRÉDITO (NETO)	489,060	489,060
TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO (NETO)		489,060
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		7,639
BIENES ADJUDICADOS (NETO)		37,995
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		13,536
INVERSIONES PERMANENTES		-
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)		6,377
OTROS ACTIVOS		
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles		3,887
TOTAL ACTIVO	\$	<u>637,563</u>
PASIVO Y CAPITAL		
PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		
De corto plazo	\$	532,824
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
Impuestos a la utilidad por pagar	1,877	
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	927	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>12,319</u>	15,123
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS		<u>1,667</u>
TOTAL PASIVO		<u>549,614</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		81,596
Capital Social		
Capital Social fijo pagado	81,553	
Capital social fijo	82,067	
Capital social fijo no exhibido	(514)	
Capital social variable pagado	-	
Capital social variable	-	
Capital social variable no exhibido	-	
Prima en venta de acciones	43	
CAPITAL GANADO		
Reservas de Capital	946	
Resultado de ejercicios anteriores	7,604	
Resultado neto	<u>(2,197)</u>	6,353
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>87,949</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$	<u>637,563</u>
<u>CUENTAS DE ORDEN</u>		
		IMPORTE
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito	\$	2,620
Activos y Pasivos Contingentes		259
Fideicomisos		3,573
Otras Cuentas de Registro		287

El Capital Social histórico autorizado es de \$103,850 y el Capital Social histórico pagado es de \$81,55

El índice de capitalización al mes de diciembre es de 15.48%”

El presente Balance General se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Uniones de Crédito emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 67 y 74 de la Ley de Uniones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la unión hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente Balance General, fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

Director General
Mtro. José Miguel Pardo Azuela
Rúbrica.

Contralor
Mtro. Enrique Castillo Reyes
Rúbrica.

Crédito e Inversiones
C.P. Rosa Elena Miranda Sansores
Rúbrica.

UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V.
AV. INSURGENTES 1898 PISO 10, COL. FLORIDA, MEX. D.F.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		\$ 22,613
INVERSIONES EN VALORES		
Títulos para negociar	-	
Títulos disponibles para la venta	556,763	
Títulos conservados al vencimiento	<u>41,186</u>	597,949
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE		
Créditos comerciales documentados con garantía inmobiliaria	480,307	
Créditos comerciales documentados con otras garantías	632,633	
Créditos comerciales sin garantía	476,704	
Operación de factoraje	-	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	-	
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE	<u>1,589,644</u>	
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA		
Créditos comerciales documentados con garantía inmobiliaria	5,633	
Créditos comerciales documentados con otras garantías	2,448	
Créditos comerciales sin garantía	400	
Operaciones de factoraje	-	
Operación de arrendamiento capitalizable	-	
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA	<u>8,481</u>	
CARTERA DE CRÉDITO	1,598,125	
(-) MENOS:		
ESTIMACIÓN PREV. P/RIESGOS CREDITICIOS	<u>(10,951)</u>	
CARTERA DE CRÉDITO (NETO)	1,587,174	
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS	-	
(-) MENOS:		
ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO	-	
TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO (NETO)	<u>1,587,174</u>	1,587,174
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		10,760
INVENTARIO DE MERCANCIAS		-
BIENES ADJUDICADOS		6,250
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		303,316
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES		8,762
ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLE PARA LA VENTA		-
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		9,665
OTROS ACTIVOS		
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	20,345	
Otros activos	-	<u>20,345</u>
TOTAL ACTIVO		\$ <u>2,566,834</u>
PASIVO Y CAPITAL		
PRÉSTAMOS BURSÁTILES		\$ -
PRÉSTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		
De corto plazo	1,657,762	
De largo plazo	<u>522,644</u>	2,180,406
COLATERALES VENCIDOS		
Reportos (saldo acreedor)	-	
Otros colaterales vencidos	-	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
Impuesto a la utilidad por pagar	1,981	
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	3,275	
Proveedores	288	
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas	-	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>16,991</u>	22,535
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		-
CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS		<u>5,138</u>
TOTAL PASIVO		<u>2,208,079</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		

Capital social	270,213	
Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas	-	
Prima en venta de acciones	-	270,213
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	15,040	
Resultado de años anteriores	47,677	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	(309)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	
Resultado neto	26,134	88,542
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>358,755</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		\$ <u>2,566,834</u>
<u>CUENTAS DE ORDEN</u>		IMPORTE
Avales otorgados		\$ 465,465
Activos y pasivos contingentes		-
Compromisos crediticios		-
Bienes en custodia o en administración		1,749,420
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida		1,257
Otras cuentas de registro		53,931

GRADO DE RIESGO		
<u>CALIFICACION</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>%</u>
A1	\$ 1,477,877	92%
A2	80,583	5%
B1	28,931	2%
B2	-	
B3	6,560	1%
C1	3,892	0%
C2	-	0%
D	-	0%
E	<u>282</u>	<u>0%</u>
	<u>\$ 1,598,125</u>	<u>100%</u>

"El capital social autorizado al 31 de diciembre de 2015 es de \$287,941, y el saldo histórico del capital social exhibido al 31 de diciembre de 2015 es de \$253,558"

"Capital neto / Activos sujetos a riesgo de crédito y de mercado 17.68%"

"El monto total de la estimación preventiva a constituir de acuerdo con la metodología establecida en el artículo 90 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Uniones de Crédito, al 31 de diciembre de 2015, asciende a \$10,936 (determinadas conforme a la fracción I \$5,551, y determinadas conforme a la fracción II \$5,385), y el porcentaje de la estimación que se tiene cubierto a la fecha del presente estado financiero es del 100.14%"

"El presente Balance General, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Uniones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 67 y 74 de la Ley de Uniones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la unión hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente Balance General, fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

Página web de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores "www.cnbv.gob.mx"

Director General
C.P. Luis Morales Robles
 Rúbrica.
 Contador General
C.P. Juan Carlos Alvarado Figueroa
 Rúbrica.

Director de Admón. y Finanzas
C.P. Eduardo C. Romero Solano
 Rúbrica.
 Auditor Interno
C.P. Araceli Romero Banda
 Rúbrica.

(R.- 436778)